

Expediente: 1008-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase a la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio del Partido de General Pueyrredon y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA) Región Sudeste, que forma parte de la presente como Anexo I y cuyo objetivo es establecer medidas de colaboración, coordinación y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el Artículo 2° de la Ley 15.030.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante un informe anual con las tareas y acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 03-02-2025

Reunión n° 31

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON Y EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REGIÓN SUDESTE.

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante "MUNICIPIO", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico privadamgp@mardelplata.gob.ar, representado en este acto por su Intendente señor Guillermo Tristán MONTENEGRO DNI 16.156.529, por una parte y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires Región Sudeste, en adelante "CIAFBA" representado en este acto por su Presidente Ingeniera Agrónoma Josefina Wynne, DNI 22.024.850, con domicilio en Ruta 226 Km 163.4 de la ciudad de Tandil, mail: secretariarse@ciafba.org, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación considerando:

Que el MUNICIPIO y el CIAFBA entienden la importancia de acompañar las necesidades sociales y productivas del sector agropecuario siendo relevante para ello la articulación de las distintas dependencias y organismos del Estado y de la Sociedad Civil, de modo de acompañar a los diversos actores de la cadena de producción del Partido de General Pueyrredon para el logro de la mayor productividad, sustentabilidad ambiental y equidad social.

Que el MUNICIPIO y el CIAFBA asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción de sistemas de producción más eficaces, la promoción social, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología apropiada y el valor agregado en materia de producción agropecuaria, de modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población del Partido de General Pueyrredon.

Por los motivos antes enunciados el MUNICIPIO y el CIAFBA acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD:

PRIMERA: El MUNICIPIO y CIAFBA convienen en la adopción de medidas de colaboración, coordinación y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el art. 2 de la ley 15030, toda vez que las circunstancias lo ameriten, aconsejen y/o permitan.

INSTRUMENTACIÓN:

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las partes signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Actuar cada una como Organismo Asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Recibir, en las condiciones que en cada caso se establezcan y a solicitud de la co-celebrante, a docentes, investigadores y profesionales a los fines de la participación de éstos y para cuando así lo requieran, con relación a tareas que implican ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales (Conf. Art. 2 y 6 de la ley 15030), por ejemplo:

- 1) Propiciar trabajos de investigación, asistencia técnica y/o desarrollos tecnológicos en las ciencias agropecuarias entre ambas instituciones.
- 2) Propiciar experiencias de entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de las ciencias agropecuarias propias de la profesión del ingeniero agrónomo y demás carreras afines, ya sea de enseñanza, técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental.
- 3) Propiciar realización de ensayos y la divulgación técnica y científica en distintas áreas de las ciencias agropecuarias.

c) Facilitar por plazos definidos, en las condiciones establecidas en los convenios particulares, siempre y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la co-celebrante.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular y conforme las obligaciones que asuma cada parte en los convenios específicos, planes de trabajos o contratos específicos, que se celebren en los términos de la cláusula cuarta. Del mismo modo, se establecerán las modalidades a las que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.

El presente convenio no compromete a ninguna de las partes en relación con la otra a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole.

El presente Convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, no constituye agencia o representación de la otra.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

CUARTA: En base al presente Convenio las partes quedan autorizadas a celebrar convenios específicos, planes de trabajos o contratos específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas.

QUINTA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD:

SEXTA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otros municipios, instituciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales o extranjeras, ni afecta a los ya existentes. En ese supuesto las partes se notificarán anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS:

SÉPTIMA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las investigaciones, deberán ser determinadas por el MUNICIPIO y el CIAFBA de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, el MUNICIPIO y el CIAFBA como partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre

eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en los convenios específicos, planes de trabajo o contratos específicos.

PROPIEDAD DE LOS BIENES:

OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles que el MUNICIPIO y el CIAFBA afecten a la ejecución de este acuerdo, que se destinen al desarrollo de los convenios específicos y/o planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados. Dichos elementos deberán ser entregados en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

DURACIÓN:

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la firma por las partes y se renovará automáticamente por igual período, salvo que fuese expresamente manifestada la decisión en contrario con una antelación no menor a los seis (6) meses antes del vencimiento previa evaluación de los resultados obtenidos.

No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito y fehaciente con (60) sesenta días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las actividades en curso, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro de las 72 hs. de producido el vencimiento y/o rescisión y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOTIFICACIONES:

DÉCIMA: Para todos los aspectos legales, el MUNICIPIO y el CIAFBA constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

DECIMOPRIMERA: El MUNICIPIO y CIAFBA se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y/o Civil y Comercial de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.